



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria #05-088-40-03-002-2020-01121-00
Solicitante	BANCO FINANDINA S.A. Nit. 860.051.894-6
Contra	MIGUEL DARIO CASTILLO VELASQUEZ C.C. 71.653.245
Asunto	Termina por pago de la obligación

Como quiera que la petición formulada por la apoderada de la parte demandante es procedente, y conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por PAGO TOTAL de la deuda en la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA promovido en este despacho por BANCO FINANDINA S.A, en contra de MIGUEL DARIO CASTILLO VELASQUEZ, ante el pago total al acreedor garantizado.

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida de medida de aprehensión del vehículo automotor de placas CTV760. Oficiese en tal sentido a la Policía Nacional (Sijin Seccional Automotores y de Carreteras).

TERCERO: Se ordena el desglose del contrato de garantía mobiliaria.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria #05-088-40-03-002-2020-01121-00
Solicitante	BANCO FINANADINA S.A. Nit. 860.051.894-6
Contra	MIGUEL DARIO CASTILLO VELASQUEZ C.C. 71.653.245
Oficio	

Señores

POLICIA NACIONAL

SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES Y DE CARRETERAS

Ciudad

REFERENCIA: LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se ordenó levantar la medida de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de las siguientes

PLACAS	CTV760	MOTOR	
CHASIS		MARCA	HYUNDAI
LINEA	TUCSON GL	MODELO	2010
CARROCERÍA		COLOR	NUEVO PLATA MEDIO
CLASE	AUTOMOVIL	SERVICIO	PARTICULAR
MODALIDAD		ESTADO	ACTIVO

Dicha medida les fue comunicada a ustedes mediante oficio Nro. 12 de enero 12 de 2021.

Atentamente,

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576e554636b23989e182fddae19b8375a519b4d28db64c19435787e490a8222b**

Documento generado en 01/07/2021 09:15:11 PM